

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00253-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	NANCY CECILIA SOTO BOBADILLA C.C. 32.645.848
DEMANDADA	ADOLFO ENRIQUE BULDING GOMEZ C.C. 8.673.241

Informe Secretarial: Señora Jueza, escrito de la parte actora en el que manifiesta haber llegado a un acuerdo con el demandado por cuanto desiste de las pretensiones y solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Soledad, junio 15 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Junio quince (15) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa memorial en el que la actora manifiesta la voluntad de dar por terminado el presente proceso al desistir de las pretensiones de la demanda, por acuerdo con la parte demandada.

Por ello teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)*” y que la petición de desembargo proviene de quien la solicitó, el despacho aceptará el desistimiento en cuestión y accederá al levantamiento solicitado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada mediante apoderado judicial por la señora NANCY CECILIA SOTO BOBADILLA, contra el señor ADOLFO ENRIQUE BULDING GOMEZ, en virtud a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.

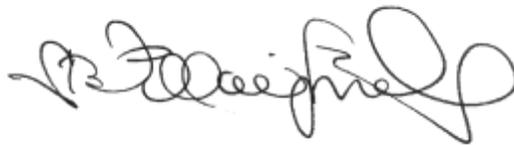
Segundo: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor ADOLFO ENRIQUE BULDING

GOMEZ C.C. 8.673.241, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiese.

Tercero: Sin condena en costas habida consideración del acuerdo entre las partes, conforme el Núm. 1° del Art. 316 del C.G.P.

Cuarto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 DE JUNIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 084 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ